



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA, DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL Y PROYECTOS PARA SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR

Nº Doc.	
1	Texto de Proyecto de Decreto.
2	Propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
3	Informe memoria sobre los proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia 2016, suscrito por la Técnico Responsable y la Jefa de Servicio de Familia con el visto bueno de la Directora General de Familia y Políticas Sociales
4	Memoria económica
5	Documento contable de reserva del gasto "R".
6	Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
7	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



DECRETO Nº ... DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA, DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL Y PROYECTOS PARA SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR.

Por Decreto nº 197/2014, de 1 de agosto, se reguló la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza infantil, norma que tuvo continuidad con el Decreto nº 211/2014, de 24 de octubre y con el Decreto nº 288/2015.

Estas normas se originaban en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tenía como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza, potenciando la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables, atendiendo las situaciones de privación material severa de las familias con hijos a su cargo, a través de los servicios sociales, en el marco del Plan concertado de Prestaciones Básicas.

En cumplimiento de esta finalidad, se aprueba el 20 de abril por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la autonomía y la Atención a la Dependencia, los criterios de distribución para el año 2016, así como la distribución resultante de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales que desarrollen las distintas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

De estos créditos procedentes de la Administración Central para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 2.062.236,00 €, de los cuales, según la actual disponibilidad presupuestaria, 1.229.053,00 €, van destinados a financiar programas dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias y a financiar programas de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados, así como servicios de intervención y apoyo familiar, en el tiempo en el que sus padres o tutores estén trabajando.



La cantidad restante, hasta el total indicado más arriba, será objeto de concesión directa, a través de un posterior Decreto.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias de promoción y protección de la familia, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto nº 215/2015, de 6 de agosto, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno de

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.
2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:



Proyectos Tipo 1: dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Proyectos Tipo 2: de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

Proyecto Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar.

En estos programas se incluirán proyectos dirigidos al apoyo técnico de familias en situación de necesidad, pudiendo ser de distintos tipos: educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva, mediación familiar, orientación familiar y puntos de encuentro familiar.

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende, en un caso, que las familias superen determinadas situaciones de emergencia social y, en otro, fomentar la compatibilización de la vida personal, laboral y familiar.

Artículo 2.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de un millón doscientos veintinueve mil cincuenta y tres euros (1.229.053,00 €) y se abonarán un cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.



1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 6. Presentación proyectos.

1. Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar una Ficha de Presentación de Proyectos, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adecuará a los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2. Los proyectos presentados por las Entidades Locales serán valorados conjuntamente por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:



- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.
- b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. El personal que preste sus servicios o desarrolle acciones de voluntariado en los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3 del presente decreto, deberán presentar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

- 1.- La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:



ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	11.576,00
Ayuntamiento de Águilas	30.269,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	33.245,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	16.176,00
Ayuntamiento de Aledo	1.607,00
Ayuntamiento de Alguazas	10.833,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	19.197,00
Ayuntamiento de Archena	17.778,00
Ayuntamiento de Blanca	6.438,00
Ayuntamiento de Campos del Río	2.596,00
Ayuntamiento de Cartagena	158.721,00
Ayuntamiento de Ceutí	12.164,00
Ayuntamiento de Cieza	30.429,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	17.733,00
Ayuntamiento de Jumilla	22.722,00
Ayuntamiento de Librilla	5.163,00
Ayuntamiento de Lorca	71.611,00
Ayuntamiento de Lorquí	7.147,00
Ayuntamiento de Mazarrón	25.658,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	57.977,00
Ayuntamiento de Murcia	317.107,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	14.238,00
Ayuntamiento de San Javier	30.306,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	22.928,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	35.657,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	20.709,00
Ayuntamiento de Totana	27.717,00
Ayuntamiento de Unión (La)	21.746,00
Ayuntamiento de Yecla	31.995,00
Mancomunidad del Noroeste	57.516,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	6.668,00
Mancomunidad del Río Mula	36.160,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	47.266,00



2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

3.- El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016

4. Para el reparto de esta cuantía ente los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de menores de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad. Asimismo, se ha considerado la población total de cada una de estas Entidades Locales, a fin de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, al disponer de menos recursos y servicios propios para atender situaciones necesidad.

A tal fin, se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

- Grupo 1: menos de 20.000 habitantes.
- Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes.
- Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes.
- Grupo 4: más de 100.000 habitantes.

La distribución se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 59.500 €, y el resto se distribuye teniendo en cuenta la población de cada Entidad Local, en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector que se aplica al total de población de 0 a 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables



aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
2. Los Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% del total de la subvención en los Proyectos Tipo 1, limitación que no será aplicable a los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3.

Los gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Alquileres y otros gastos de alojamiento
- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
- Ropa personal
- Material escolar
- Comedor escolar
- Transporte escolar
- Escuelas infantiles
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales...etc.)
- Personal
- Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)
- Gastos de mantenimiento de los programas
- Otros que respondan a la naturaleza de la subvención

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Artículo 10. Régimen de justificación.



1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. La justificación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, los beneficiarios deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la Entidad Local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Así mismo, y a efectos de justificación, las Entidades Locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos



electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad.

Disposición Final Única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de dos mil dieciséis.- El Presidente, P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM nº 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo Gonzalez.- La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.



PROPUESTA

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Respecto de la norma que se propone, hay que señalar que por Decreto nº 197/2014, de 1 de agosto, se reguló la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza infantil, norma que tuvo continuidad con el Decreto nº 211/2014, de 24 de octubre y con el Decreto nº 288/2015, de 11 de noviembre.

Ambas normas se originaban en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tenía como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza, potenciando la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables, atendiendo las situaciones de privación material severa de las familias con hijos a su cargo, a través de los servicios sociales, en el marco del Plan concertado de Prestaciones Básicas.

En cumplimiento de esta finalidad, se aprueba el 20 de abril por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la autonomía y la Atención a la Dependencia, los criterios de distribución para el año 2016, así como la distribución resultante de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales que desarrollen las distintas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

De estos créditos procedentes de la Administración Central para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 2.062.236,00 €, de los cuales, según la actual disponibilidad presupuestaria, 1.229.053,00 €, van destinados a financiar programas dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así



como el acompañamiento y trabajo social con las familias y a financiar programas de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados, así como servicios de intervención y apoyo familiar, en el tiempo en el que sus padres o tutores estén trabajando.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias de promoción y protección de la familia, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto nº 215/2015, de 6 de agosto, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar.



La finalidad de la subvención es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia dirigidos, como se ha dicho, a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado y los servicios de intervención y apoyo familiar en los que se incluirán proyectos dirigidos al apoyo técnico de familias en situación de necesidad, pudiendo ser de distintos tipos: educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva, mediación familiar, orientación familiar y puntos de encuentro familiar.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, 7 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES

Verónica López García



INFORME MEMORIA SOBRE LOS PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA 2016: PROYECTOS PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS FAMILIAS (TIPO 1), PROYECTOS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL (TIPO 2) y PROYECTOS PARA SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR (TIPO 3), FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

En 2014 se impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, para el cual se habilitó, en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. En nuestra comunidad autónoma, estos fondos se destinaron a subvencionar proyectos de Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales.

En 2015 y 2016 se da continuidad a esta línea de subvención. Así en 2016 desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad han aumentado los fondos destinados a financiar **Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia**, promovidos dentro del sistema Público de Servicios Sociales. Estos fondos serán destinados a hacer frente a la realidad de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza con niños y niñas a su cargo.

En la distribución del crédito, aprobada el 20 de abril por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, para los proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia procedente de la Administración Central corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de **2.062.236,00 €**.

Según la propuesta del Ministerio, los Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia se enmarcarán, igual que el pasado año, en tres tipologías:

Tipo 1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas.

Tipo 2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral

Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar

Los gastos que se financiarán con cargo a la subvención del Ministerio serán:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.



2. Gastos de gestión y personal, teniendo en cuenta que para los proyectos **tipo 1**, la suma total de estos gastos no podrá superar el 30 % de la subvención. (Esta limitación no afecta a los proyectos tipo 2 ni tipo 3).

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

No se exigirá compromiso de cofinanciación de las comunidades autónomas o de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las corporaciones locales, si bien en las fichas de presentación de proyectos y de evaluación de los mismos consignarán la cantidad total asignada a estos programas, desagregando la que corresponde al Ministerio y la aportada con cargo a fondos propios o de terceros.”

En cuanto a la **vigencia de los mismos**, añadir que éstos se consideran vigentes desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, no pudiéndose prorrogar para el año 2016, por tanto, todos los gastos subvencionados por la Administración Central deben corresponder al ejercicio económico 2016.

El pasado 6 de mayo, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, convocó a los/as Concejales/as de Servicios Sociales, informándoles sobre esta línea de financiación de Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia 2016. **Las Entidades Locales destinarán estos fondos a financiar proyectos Tipo 1** (dirigidos a la cobertura de necesidades básicas) **y/o Tipo 2** (proyectos de conciliación familiar y laboral) **y/o Tipo 3** (Servicios de Intervención y apoyo familiar). Cada CCLL podrá destinar estos fondos a financiar uno, dos o los tres tipos de proyectos.

Para ello, se va a tramitar esta subvención a través de **dos decretos de concesión directa**.

Un Primer Decreto de C.D por un total de 1.229.053,00 € objeto de este informe, y un Segundo Decreto de C.D por la cantidad restante del total concedido a la CARM, es decir por importe de 833.183,00 €.

Esta Dirección General contempla actualmente en su programa presupuestario 313J “Inmigración, colectivos desfavorecidos y voluntariado” un total de 1.229.053,00 € (18.02.00.313J.461.09, proyecto 43088, subproyecto 043088160001) en su presupuesto de gasto, lo que posibilita que las CC.LL puedan disponer de estos fondos, o al menos parte de ellos, lo antes posible



Para el reparto de la cantidad por conceder a través del Primer Decreto de Concesión Directa entre las distintas CC.LL (Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales) de la Región de Murcia se ha utilizado el mismo criterio de distribución que en el año 2015, es decir:

Se ha tenido en cuenta la población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de servicios sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha considerado la población total de cada uno de los municipios o mancomunidades con objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender las situaciones de necesidad.

Para ello se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

- Grupo 1: menos de 20.000 habitantes
- Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes
- Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes
- Grupo 4: 100.000 y más habitantes

La propuesta de distribución realizada por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 59.500,00 €, para que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial, y el resto de los fondos para cada EE.LL teniendo en cuenta la población de cada municipio/mancomunidad en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0-16 años de la entidad local correspondiente. La utilización de este índice responde a la correlación observada entre hogares con hijos dependientes y riesgo de pobreza según se observa en las tablas expuestas en este documento.

El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

En la **tabla anexa** se informa de la cantidad que se subvencionará a cada CCLL de la Región a través del primer decreto de concesión directa.



ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	11.576,00
Ayuntamiento de Águilas	30.269,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	33.245,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	16.176,00
Ayuntamiento de Aledo	1.607,00
Ayuntamiento de Alguazas	10.833,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	19.197,00
Ayuntamiento de Archena	17.778,00
Ayuntamiento de Blanca	6.438,00
Ayuntamiento de Campos del Río	2.596,00
Ayuntamiento de Cartagena	158.721,00
Ayuntamiento de Ceutí	12.164,00
Ayuntamiento de Cieza	30.429,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	17.733,00
Ayuntamiento de Jumilla	22.722,00
Ayuntamiento de Librilla	5.163,00
Ayuntamiento de Lorca	71.611,00
Ayuntamiento de Lorquí	7.147,00
Ayuntamiento de Mazarrón	25.658,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	57.977,00
Ayuntamiento de Murcia	317.107,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	14.238,00
Ayuntamiento de San Javier	30.306,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	22.928,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	35.657,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	20.709,00
Ayuntamiento de Totana	27.717,00
Ayuntamiento de Unión (La)	21.746,00
Ayuntamiento de Yecla	31.995,00
Mancomunidad del Noroeste	57.516,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	6.668,00
Mancomunidad del Río Mula	36.160,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	47.266,00



Se ha diseñado igualmente, desde esta Dirección General, tres modelos de fichas de proyecto para que sean cumplimentadas por las CC.LL y que serán remitidas por éstas a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales atendiendo a las necesidades municipales, todo ello referido al primer decreto de concesión directa por un total de 1.229.053,00 €

Para los **Proyectos Tipo 2: Apoyo a la Conciliación familiar y laboral** y los **Proyectos Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar**, será el Servicio de Familia, de esta Dirección General, el encargado de coordinar y validar las actuaciones de los mismos.

La concesión a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se hará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, quedando justificado por las propias características de esta ayuda el interés público necesario exigido por la ley.

Por todo lo expuesto, y dada la existencia de razones de interés público y social, que lo legitiman, se **PROPONE** la concesión directa de estas subvenciones correspondientes a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de la vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas (Proyectos Tipo 1) y para Proyectos de Apoyo a la Conciliación Familiar y Laboral (Proyectos Tipo 2), y para Servicios de Intervención y Apoyo Familiar (Proyectos Tipo 3), a través de los Centros de Servicios Sociales y en el marco de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

Murcia, a 18 de mayo de 2016

LA TÉCNICO RESPONSABLE

LA JEFA DEL SERVICIO DE FAMILIA

Fdo.

Vº Bº La Directora General de Familia y
Políticas Sociales



Fdo. Verónica López García



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA, DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL Y PROYECTOS PARA SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé, dentro del procedimiento de concesión directa, la necesidad de aprobar por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones que se contemplan en el punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene en trámite la elaboración de un Decreto por el que se regulará la concesión directa de subvenciones a Instituciones sin Fin de Lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia. Desde el punto de vista económico-presupuestario, la Ley 7/2005 establece la inclusión, en el articulado de la norma, de los siguientes extremos:

1. Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
2. Régimen de justificación.

Respecto al primer punto, el Anteproyecto de Decreto recoge en su artículo 8 a los beneficiarios relacionados al final del presente informe, y en el artículo 2 la financiación total prevista, que asciende a **1.229.053,00 euros**, repartidos entre las entidades locales como se establece en artículo 8 del Decreto.

El importe total de las actuaciones se imputará con cargo a la partida presupuestaria **18.02.00.313J.461.09** "Programas y actuaciones de apoyo a la familia", proyecto **43088**. Dicho crédito presupuestario se encuentra incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016. Habiéndose contabilizado el correspondiente documento contable R, existe, a la fecha de emisión de este informe, crédito adecuado y suficiente para contraer el gasto.

Respecto al segundo punto, se incluye en el artículo 11 del Anteproyecto el régimen de justificación, referenciado al contenido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma y al de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 7 de junio de 2016

EL TÉCNICO RESPONSABLE



ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	11.576,00
Ayuntamiento de Águilas	30.269,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	33.245,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	16.176,00
Ayuntamiento de Aledo	1.607,00
Ayuntamiento de Alguazas	10.833,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	19.197,00
Ayuntamiento de Archena	17.778,00
Ayuntamiento de Blanca	6.438,00
Ayuntamiento de Campos del Río	2.596,00
Ayuntamiento de Cartagena	158.721,00
Ayuntamiento de Ceutí	12.164,00
Ayuntamiento de Cieza	30.429,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	17.733,00
Ayuntamiento de Jumilla	22.722,00
Ayuntamiento de Librilla	5.163,00
Ayuntamiento de Lorca	71.611,00
Ayuntamiento de Lorquí	7.147,00
Ayuntamiento de Mazarrón	25.658,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	57.977,00
Ayuntamiento de Murcia	317.107,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	14.238,00
Ayuntamiento de San Javier	30.306,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	22.928,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	35.657,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	20.709,00
Ayuntamiento de Totana	27.717,00



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

Ayuntamiento de Unión (La)	21.746,00
Ayuntamiento de Yecla	31.995,00
Mancomunidad del Noroeste	57.516,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	6.668,00
Mancomunidad del Río Mula	36.160,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	47.266,00
	1.229.053,00



Región de Murcia

Referencia: 029666/1100069048/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	18	C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Programa	313J	INMIGRACION COLECT. DESFAVORECIDOS Y VOLUNTARIADO
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACT.APOYO FAM
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	043088160001	APOYO A FAMILIAS. NEC.BAS.CONC.V.LAB.Y F
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
AA/			

Explicación gasto	Subv.CLL.Ayuda Familia Necesidades Bási PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	****1.229.053,00*EUR UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****1.229.053,00* EUR UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES EUR

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTR	JEFE SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION

F. Preliminar	23.05.2016	F. Impresión	26.05.2016	F.Contabilización	26.05.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA, DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL Y PROYECTOS PARA SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR.

DCD 42/2016

Por el Servicio Jurídico de la de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se emite el informe que se redacta a continuación:

Al presente proyecto de Decreto le es de aplicación la normativa específica contenida en el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su art. 23 (regulador del procedimiento de concesión directa) prevé que sólo podrán concederse subvenciones en los casos previstos en el nº 2 del art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo en el presente caso de aplicación el relativo a: c) *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*; exigiéndose, en el punto segundo del referido artículo, la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo.

Estamos ante un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno y que adopta la forma de Decreto, por estar expresamente prevista esa forma en el referido art. 23.2 de la Ley 7/2005, su vigencia se agota con su sola y única aplicación, en él se detallan específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención (actividad, beneficiario concreto e importe exacto a percibir); por tanto como no goza de los condicionantes propios de una disposición de carácter general, entre otras cosas como las expresadas con anterioridad a “sensu contrario”, y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no es el contemplado en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

De todo ello deriva la configuración del Decreto regulador del acto, como un “acto aplicativo y no normativo”, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.



OBJETO Y ACREDITACIÓN DE LOS INTERESES QUE CONCURREN.

Tal y como se redacta en el texto, tiene por objeto *“(...) Regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.*

La finalidad de la subvención es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Proyectos Tipo 1: dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Proyectos Tipo 2: de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

Proyecto Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar.”

Como se exige en el art. 22.2, c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acreditan las razones que concurren de interés público, que dificultan su convocatoria pública, encontrándose dicha acreditación tanto en el preámbulo, en el que en concreto se cita: *“(...) es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015; por ello se va a colaborar, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 712005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, como en el art. 4.1 del Proyecto de Decreto.*

DISTRIBUCIÓN-JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:



ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	11.576,00
Ayuntamiento de Águilas	30.269,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	33.245,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	16.176,00
Ayuntamiento de Aledo	1.607,00
Ayuntamiento de Alguazas	10.833,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	19.197,00
Ayuntamiento de Archena	17.778,00
Ayuntamiento de Blanca	6.438,00
Ayuntamiento de Campos del Río	2.596,00
Ayuntamiento de Cartagena	158.721,00
Ayuntamiento de Ceutí	12.164,00
Ayuntamiento de Cieza	30.429,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	17.733,00
Ayuntamiento de Jumilla	22.722,00
Ayuntamiento de Librilla	5.163,00
Ayuntamiento de Lorca	71.611,00
Ayuntamiento de Lorquí	7.147,00
Ayuntamiento de Mazarrón	25.658,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	57.977,00
Ayuntamiento de Murcia	317.107,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	14.238,00
Ayuntamiento de San Javier	30.306,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	22.928,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	35.657,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	20.709,00
Ayuntamiento de Totana	27.717,00
Ayuntamiento de Unión (La)	21.746,00
Ayuntamiento de Yecla	31.995,00
Mancomunidad del Noroeste	57.516,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	6.668,00
Mancomunidad del Río Mula	36.160,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	47.266,00



Tal y como se expresa en el artículo 8.4 del Proyecto de Decreto:

“Para el reparto de esta cuantía ente los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de menores de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad. Asimismo, se ha considerado la población total de cada una de estas Entidades Locales, a fin de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, al disponer de menos recursos y servicios propios para atender situaciones necesidad.

A tal fin, se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

Grupo 1: menos de 20.000 habitantes.

Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes.

Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes.

Grupo 4: más de 100.000 habitantes.

La distribución se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 49.700 €, y el resto se distribuye teniendo en cuenta la población de cada Entidad Local, en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector que se aplica al total de población de 0 a 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.”

El importe total de las subvenciones queda fijado en la cantidad de 1.229.053,00.-€, dicha cantidad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313J.461.09, “Programas y actuaciones de apoyo a la familia”, proyecto de gasto 43088. Crédito incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

El pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin necesidad de establecimiento de garantías, tal y como se determina en el artículo 16.2.d) de la referida Ley.

El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

FORMA.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones (...); en estos supuestos, la originalidad radica, en que la tramitación del Decreto será similar a la que conlleva cualquier expediente que se somete a la consideración de la



Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM, a efectos de cumplir con uno de los principios básicos generales inspiradores de la gestión de subvenciones, que es el de publicidad.

Para finalizar indicar que en el proyecto de Decreto sometido a informe, se recogen todos los presupuestos básicos que, como mínimo, han de contener estos y que se recogen en el art. 23.3 de la repetida Ley 7/2005.

En consecuencia, por el funcionario que suscribe SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

Murcia, a 8 de junio de 2016.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Fdo.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA, DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL Y PROYECTOS PARA SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR**, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art.23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2, c), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo la siguiente,

PROPUESTA

Aprobar el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA, DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL Y PROYECTOS PARA SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR.**

Murcia, a 10 de junio de 2016.
LA CONSEJERA

Fdo.: Violante Tomás Olivares